

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°008-2021-EPS-M/GG/GAF

Moyobamba, 10 de noviembre de 2021.

### VISTO:

El Informe N°088-2020-EPS-M/GG/GAF/ORH, de fecha 20 de marzo de 2020, el Informe N°329-2020-EPS-GAJ-M, de fecha 23 de diciembre de 2020, Informe N°056-2021-EPS-M/GG/ODP, de fecha 16 de marzo de 2021, el Informe N°529-2021-EPS-M/GG/GAyF/OL, de fecha 28 de abril de 2021, el Informe N°104-2021-EPS-M/GG/GAF/OT, de fecha 29 de octubre de 2021, el Informe N°1380-2021-EPS-M/GG/GAyF/OL, de fecha 05 de noviembre de 2021, y demás documentos que obran en el expediente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS Moyobamba S.A., es una empresa de accionario municipal la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, perteneciente al Sector Público, con Autonomía Técnica, Administrativa, Económica, Financiera y Presupuestal, y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N° 338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Diciembre de 2015.

Que, mediante Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre de 2015, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), declaró el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio a fin de que este asuma el rol de administrador de la EPS MOYOBAMBA, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas, habiendo iniciado la gestión el OTASS a partir del 05 de abril de 2017.

Que, mediante Nota de Coordinación N°0210-2019-EPS-M/GG/GPP, de fecha 14 de octubre de 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°469-2019-EPS-M/GG/GPP, de fecha 14 de octubre de 2019 por el importe de S/ 1,950.00 (Un mil novecientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, mediante Orden de Compra N°1900291, de fecha 15 de octubre de 2019, la Oficina de Logística emite la orden para la adquisición de Reloj de Asistencia de Personal Lector Biométrico Facial, Huella Digital UFACE 800, para la Oficina de Recursos Humanos de la EPS Moyobamba S.A., para ser utilizados en el control de asistencia de personal de la EPS Moyobamba S.A. Sede Central.

Que, mediante Informe N°088-2020-EPS-MGG/GAF/ORH, de fecha 20 de marzo de 2020, la Oficina de Recursos Humanos como Área Usuaria emite Conformidad de Compra de un Reloj para Control de Personal, Lector Biométrico Facial, Huella Digital UFACE 800, para ser utilizado en el control asistencial del personal de la sede central de la EPS Moyobamba S.A.

Que, mediante Informe N°329-2020-EPS-GAJ-M de fecha 23 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que existiendo conformidad por parte del área usuaria y que el bien se encuentra en uso resulta necesario que se realice las

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°008-2021-EPS-M/GG/GAF

acciones administrativas para el reconocimiento de deuda por la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de que proceda al pago efectivo por ser su competencia funcional.

Que, mediante Carta Notarial N°110, de fecha 27 de noviembre de 2020, la empresa CYBER SIS COMPUTADORAS S.R.L. solicita el pago correspondiente por la adquisición del Reloj de Asistencia de Personal Lector Biométrico Facial, Huella Digital UFACE 800, por el monto de S/ 1,950.00 (Un mil novecientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°056-2021-EPS-M-GG/GAF/ODP, de fecha 16 de marzo de 2021, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Administración y Finanzas, para el pago por adquisición de un reloj marcador por el monto de S/ 1,950.00 (Un mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) y procedan con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°529-2021-EPS-M/GG/GAyF/OL, de fecha 28 de abril de 2021, la Oficina de Logística y Control Patrimonial hace un recuento e informa sobre los hechos respecto a la adquisición del bien Reloj de Asistencia de Personal Lector Biométrico Facial, Huella Digital UFACE 800 para la Oficina de Recursos Humanos de la EPS MOYOBAMBA S.A., asimismo concluye que la empresa CYBER SIS COMPUTADORAS SRL, con RUC 20450298329 hizo entrega del bien el 28 de octubre de 2019 en la Unidad de Almacén de la EPS MOYOBAMBA S.A.; la Oficina de Recursos Humanos emitió la conformidad con Informe N°088-2020-EPS-MGG/GAF/ORH y que la contratación es menor a (8) Unidades Impositivas Tributarias dicha contratación se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado

Que, mediante Informe N°104-2021-EPS-M/GG/GAF/OT de fecha 29 de octubre de 2021, la Oficina de Finanzas informa que el expediente de adquisición que contiene según la Orden de Compra N°1900291 emitida el día 15/10/2019 a nombre de CYBER SIS COMPUTADORAS SRL con denominación "Reloj para Control de Personal", no fue recepcionada por esta oficina, adjuntando pantallazo del Sistema ERP Avalon, donde se visualiza la fecha con la que fue confirmada por la Oficina de Logística siendo el día 28/10/2021, con Factura N°001-005498 por el importe de S/ 1,950.00 (Un mil novecientos cincuenta y 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°1380-2021-EPS-M/GG/GAyF/OL de fecha 05 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística y Control Patrimonial hace un recuento de los hechos respecto a la adquisición del bien Reloj de Asistencia de Personal Lector Biométrico Facial, Huella Digital UFACE 800 para la Oficina de Recursos Humanos de la EPS Moyobamba S.A., asimismo informa que el proveedor ha incurrido en una penalidad de tres (03) días calendarios, la cual no se puede calcular debido a que dicha penalidad no está establecida en los términos de referencia del requerimiento. Asimismo, señala que la conformidad por parte del área usuaria fue emitida fuera de plazo, no señala de manera expresa que el proveedor incurrió en penalidades. Además, recomienda que la Gerencia de Administración y Finanzas emita acto resolutorio para el reconocimiento de deuda con el proveedor CYBER SIS COMPUTADORAS SRL por el importe total de S/ 1,950.00 (Un mil novecientos cincuenta y 00/100 soles).

Que, teniendo en cuenta que la Orden de Compra N°1900291, para la adquisición del reloj marcador cuenta con la conformidad por parte del área usuaria y no existiendo penalidades a aplicarse al proceso de adquisición corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se formalice el reconocimiento de deuda.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°008- 2021-EPS-M/GG/GAF

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, establece que el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: (...) Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, (...)

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 establece que el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el reconocimiento de la deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N°017-87-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°008-2021-EPS-M/GG/GAF

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N°017-84-PC, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, asimismo, el artículo 4° del Decreto Supremo N°017-84-PC, establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos.

Que, los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PC, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado – Decreto Supremo N°017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes del Visto, corresponde reconocer la deuda contraída, en tal sentido corresponde que se emita el acto administrativo que reconozca el pago de gastos de ejercicios anteriores, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido correspondiente al año 2019 y que se encuentra pendiente de pago, a efecto de que se proceda a su pago con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2021;

Por lo expuesto y de conformidad con las normas citadas, informes y la Resolución de Consejo Directivo N°12-2019-OTASS/CD, de fecha 18 de junio de 2019, del Consejo Directivo del OTASS, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 2°; se designa como Gerente de Administración y Finanzas para la EPS Moyobamba S.A. al Sr. Roberto Alonso Enríquez Calderón, identificado con DNI N°16805150, con eficacia al 01 de julio de 2019; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.A., inscrito en la Partida N°11001045, Asiento C00023 de la Oficina Registral de Moyobamba, y, con las visaciones de la Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Reconocimiento de Deuda por obligaciones pendiente de pago por la Adquisición DE RELOJ DE ASISTENCIA DE PERSONAL LECTOR BIOMÉTRICO FACIAL, HUELLA DIGITAL UFACE 800, para la Oficina de Recursos Humanos de la EPS Moyobamba S.A., para ser utilizados en el control de asistencia de personal que labora en la EPS Moyobamba S.A. Sede Central, realizado en el ejercicio presupuestal 2019 por la suma total de

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°008-2021-EPS-M/GG/GAF**

S/1,950.00 (Un mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de la empresa CYBER SIS COMPUTADORAS S.R.L.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, el deslinde de las responsabilidades a que hubiese lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, al no haberse cancelado oportunamente el bien RELOJ DE ASISTENCIA DE PERSONAL LECTOR BIOMÉTRICO FACIAL, HUELLA DIGITAL UFACE 800, para la Oficina de Recursos Humanos de la EPS Moyobamba S.A., al proveedor CYBER SIS COMPUTADORAS S.R.L.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Logística y a las demás instancias administrativas la ejecución de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados, la Gerencia General, Gerencia de Línea, Órgano de Control Institucional y demás áreas administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, al Coordinador del Equipo de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*

  
 EPS. MOYOBAMBA S.A.  
 Mtro. Econ. Roberto A. Enriquez Calderón  
 Gerente de Administración y Finanzas  
 CET: 06747